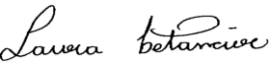


Constancia: Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no se aparece registrada sanciones, en contra del endosatario para el cobro de la parte ejecutante. A despacho para lo que estime pertinente,


Laura Cristina Betancur
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN
Demandado	WILSON MANUEL DURAN SANTOS y MANUEL DE JESUS DURAN
Radicado	05001 40 03 028 2022-00798 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada **COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN** actuando a través de su endosatario para el cobro, en contra de **WILSON MANUEL DURAN SANTOS y MANUEL DE JESUS DURAN**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. Aportará el pagaré nuevamente escaneado, ya que el allegado es borroso y de difícil lectura.
2. De acuerdo a la ley 2213 de 2022 en su artículo 8°, aportará el respectivo documento proveniente del demandado, donde obre el correo electrónico de él, o el comprobante que provenga de sus bases de datos, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de dicho email sí corresponda al ejecutado señalado.
3. De acuerdo al artículo 82 numeral 10, informará en donde recibe notificaciones el representante legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c9008bc4bace6711525805d88d65c5189a99752fa73d6af59814b776336e84**

Documento generado en 19/07/2022 10:08:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>